



CONTRATACIÓN DIRECTA

“Servicio de Asesoría en Materia de Planeación Estratégica y Reingeniería Institucional”

Especificaciones técnicas y condiciones
generales de la contratación



www.icafe.cr

Instituto del Café de Costa Rica - 400 metros norte del parque central
de San Pedro de Barva de Heredia - Teléfono: (506) 2243-7800

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020 estará recibiendo de forma electrónica ofertas debidamente firmadas por quien tenga poder para ello a través del correo ofertas@icafe.cr con todo gasto pagado para la Contratación Directa **“Servicio de Asesoría en Materia de Planeación Estratégica y Reingeniería Institucional”**, amparados en el inciso v) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica que señala:

*“...v. **Razones de oportunidad y conveniencia:** La administración podrá utilizar el procedimiento de Contratación Directa cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés institucional, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos. En este supuesto, el Gerente o Director responsable de la contratación deberá presentar una justificación técnica detallada de las circunstancias por las cuales la utilización del procedimiento concursal correspondiente no resulta apropiado o conveniente para la satisfacción del interés institucional, el monto estimado del negocio, la especificación de la partida presupuestaria que ampara la erogación, el cronograma y responsable de las actividades hasta concluir la ejecución; así como la forma en la que se tiene previsto seleccionar al contratista...”*

La administración mediante oficio **DEJ/ 663/2024** argumenta que el oferente es único por las siguientes razones:

“...1. El artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE explícitamente indica:

Artículo 109: Contratación Directa:

La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso:

v. Razones de oportunidad y conveniencia:

La administración podrá utilizar el procedimiento de Contratación Directa cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés institucional, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos. En este supuesto, el Gerente o Director responsable de la contratación deberá presentar una justificación técnica detallada de las circunstancias por las cuales la utilización del procedimiento concursal correspondiente no resulta apropiado o conveniente para la satisfacción del interés institucional, el monto estimado del negocio, la especificación de la partida presupuestaria que ampara la erogación, el cronograma y responsable de las actividades hasta concluir la ejecución; así como la forma en la que se tiene previsto seleccionar al contratista.

Conforme el acuerdo N°16 de la sesión 2415 del 21 de febrero de 2024 establecía: “Los señores directores, acuerdan solicitar al IICA, en el marco de sus esfuerzos de cooperación técnica en Costa Rica, el acompañamiento de corto plazo para la actualizar las estrategias organizacionales del ICAFE, así como en el desarrollo de un plan de continuidad de negocios frente a la coyuntura actual que vive el sector café, para desarrollar en un tiempo estimado de cinco meses, y luego continuar con una segunda etapa referida a la reingeniería institucional”, el ICAFE inició con la colaboración de consultores del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) un proceso de actualización de la planificación institucional y la revisión de la estructura institucional, durante los primeros cinco meses del año. Dicho trabajo tenía como finalidad articular el marco de acción institucional de manera eficaz y

eficiente; en un contexto volátil e incierto que ha caracterizado al sector café en las últimas tres décadas. La definición de estrategias focalizadas buscó cumplir con dos objetivos:

- Determinar la dirección principal del Instituto para atender las necesidades de la agrocadena cafetalera en los próximos dos años.

- Focalizar el esfuerzo de servicios hacia una institución especializada según la definición de la ley de cara al entorno complejo y cambiante en el sector café.

En los meses de trabajo se logró i. una revisión de la política pública del sector cafetalero, así como un análisis desde responsabilidades y obligaciones de la Ley 2762; ii. un ejercicio interno con los funcionarios de la institución, un formulario diseñado para recolectar información sobre las experiencias, perspectivas y opiniones generales del personal del ICAFE, sobre el papel de la institución para el sector cafetalero, la estructura organizativa y su dinámica de funcionamiento; iii. un total de once (11) entrevistas con líderes del sector cafetalero identificados por el ICAFE; iv. construcción de escenarios (optimista, tendencial y pesimista); a partir de las siguientes variables estratégicas: Productividad, Mercado, Mano de obra (cambio generacional) y Organización de la Cadena, los resultados de este trabajo se presentan a continuación, aunque cabe destacar que los mismos no pudieron ser validado en las sesiones de trabajo con Junta Directiva y miembros de la institución como se tenía planeado; y v. entrevistas con gerencias y algunas jefaturas del ICAFE para conocer al “paciente” de forma directa, para escuchar su opinión sobre la dirección y entramado de funciones del Instituto.

No obstante, mediante oficio R/CR-460 del 11 de junio de 2024, el IICA nos informó que debido a que la Representación del IICA en Costa Rica mantiene un conjunto de procesos de cooperación técnica entre el que se encuentra el proceso de pensamiento estratégico para la institucionalidad, no podría continuar con el proceso relacionado con el Plan Estratégico, debido a compromisos institucionales que les hace imposible atender de acuerdo con lo esperado, poniendo a la disposición todo el material e información sistematizada que se ha desarrollado hasta ese momento para continuar con el proceso a través de otro acompañamiento especializado.

Así las cosas, y considerando que:

- 1.Las etapas pendientes del proceso son: i. Diseñar un escenario plausible según la experiencia institucional y con el sector; ii. analizar la misión actual del ICAFE; iii. revisión de los riesgos institucionales a partir de la Matriz de Riesgos Estratégicos elaborada por el IICA, y finalmente, iv. diseñar entre tres o cuatro estrategias organizacionales que complementen la dirección de la institución.

- 2.Los servicios profesionales a contratar son fundamentales para la continuidad y correcta conclusión de este proceso estratégico.

- 3.Que la Junta Directiva acordó en su sesión 2429 del 13/08/2024: "Acuerdo N°03. ...Finalmente, la Junta Directiva aprueba que, en un plazo máximo de 3 meses, se desarrollen los talleres de trabajo que permitan generar propuestas estructurales y de gestión para la mejora en la eficiencia e impacto de la institución hacia los sectores relacionados a la caficultura nacional de manera que el presupuesto de egresos de áreas medulares de la Institución permita el cumplimiento de objetivos estratégicos cada vez de mejor manera y de cara a las necesidades presentes y futuras de la agrocadena”.

- 4.Que los servicios profesionales a contratar deben utilizar como base el trabajo ya realizado con el IICA, y enfocarse en las etapas pendientes del proceso, para concluir en un plazo máximo de 3 meses.

- 5.Que la persona a contratar deberá contar con experiencia comprobada y conocer planamente la metodología utilizada por el IICA, así como tener la disposición de atender

reuniones y el posible apoyo de los consultores del IICA inicialmente vinculados con el acompañamiento técnico..."

CAPITULO I ASPECTOS TÉCNICOS

I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Objeto de la contratación: La presente contratación tiene como objetivo el servicio profesional de asesoría para asegurar la continuidad y finalización exitosa del proceso de planificación estratégica del ICAFE, por lo cual, se establecen los siguientes requerimientos técnicos:

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE	CANTIDAD
1	1	Servicios profesionales para brindar asesoría al ICAFE en materia de planeación estratégica y reingeniería institucional.	1

Especificaciones técnicas de la Asesoría:

La contratación de servicios profesionales debe asegurar la continuidad y finalización exitosa del proceso de planificación estratégica del ICAFE, concluyendo las etapas pendientes en un plazo de tres meses. Se requiere un proveedor con experiencia, capacidad instalada y conocimiento especializado en la estructura y objetivos del ICAFE, capaz de apoyar la institución en el cumplimiento de sus metas estratégicas y en mantener su relevancia en un entorno complejo y dinámico. Además, el proveedor debe ser adaptable, trabajando eficazmente dentro del contexto volátil del sector cafetalero.

- Revisar e integrar el trabajo previo del IICA para dar continuidad al proyecto, y presentar un plan de trabajo.
- Realizar sesiones de recapitulación con Junta Directiva para definir un escenario estratégico para el futuro del ICAFE y el sector cafetalero.
- Facilitar talleres para la concreción de Misión y Objetivos Estratégicos.
- Realizar una sesión de trabajo con la Junta Directiva para evaluar los riesgos institucionales, usando como base la matriz de riesgos diseñada por el IICA y priorizar los riesgos claves en el contexto del ICAFE.
- Diseñar en conjunto con la Administración las nuevas estrategias organizacionales para mejorar la eficiencia y el impacto del ICAFE, que podrían tener como base las siguientes variables: Productividad, Mercado, Coordinación interinstitucional de la cadena y Mano de Obra (Migraciones y cambio generacional).
- Elaborar un planteamiento de reingeniería institucional del ICAFE.

g. Diseñar un planteamiento de Comunicación de Estrategias.

h. Plan de Monitoreo y Evaluación.

II. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

A. Precio: Indicar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda. Deberá cotizar el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.

a) Deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 1 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.

b) El oferente puede cotizar en cualquier moneda. La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

B. Plazo de entrega: El oferente deberá indicar de manera expresa el plazo de entrega ofrecido, presentando informes de avance final de cada mes (30 octubre de 2024 y 30 noviembre de 2024) y el informe final al terminar el mes del 30 diciembre de 2024. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.

C. Experiencia: Personería Jurídica con menos de tres meses de emitida para corroborar la constitución de la empresa donde al menos se verifique que posee **10 años** de experiencia brindando servicios de asesoría y consultoría en materia de planeación y procesos de reestructuración organizacional y **15 años** en el sector agropecuario, igual o similar al requerido en esta contratación. En el caso de personas físicas, tal requisito se evaluará a partir de su inscripción en el RUT del Ministerio Hacienda (en caso de que la plataforma del Ministerio no está habilitada deberá remitir una declaración jurada donde señale lo solicitado). Esto para asegurar que los oferentes tengan la suficiente experiencia para atender los servicios que se están solicitando.

D. Declaración jurada:

1. Donde señale que en los últimos **dos (2) años** contados a partir del día de apertura de ofertas del presente concurso, ha tenido un mínimo de **tres (3) contratos**, donde haya realizado servicios de asesoría y consultoría en materia de planeación y procesos de reestructuración organizacional, igual o similar al requerido para esta contratación, sean personas físicas o jurídicas donde señale:

-Nombre de la empresa donde se realizó el trabajo.

- Contacto donde se realizó el trabajo.
- Descripción de los trabajos realizados.

E. Formación académica: la firma que prestará sus servicios debe cumplir con los siguientes requisitos:

Los profesionales que brindarán el servicio deberán contar con la siguiente formación académica. El oferente debe presentar la documentación que valide lo anterior, de la siguiente manera:

- Grado académico de maestría en carrera afín: Administración Pública, Administración de Empresa, Planificación estratégica.
- Currículum vitae (nivel académico y un detalle amplio de su experiencia).

(De corroborarse información falsa, la oferta será descalificada).

III. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

- A.** No se aceptarán ofertas parciales, el oferente deberá cotizar la totalidad de las líneas que componen una partida.
- B.** El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
- C.** Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos.

IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

- A. Lugar de entrega:** Oficinas centrales de ICAFE ubicadas 400 metros norte del parque de San Pedro de Barva, Heredia.
- B. Multa:** La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR	PUNTOS
1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	5
4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5

TOTAL DE PUNTOS:**25****Porcentaje asignado para Multa: 0.5%**

En caso de que la adjudicataria no entregue la confirmación de activación de los códigos CSI, se procederá a cobrar una multa equivalente al **0.5% sobre el monto total de la línea, por cada día hábil que tarde el contratista en completar la entrega tal y como le fue requerida**, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del bien, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

C. Clausula Penal: La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	10
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación: \$7,750.00.	10
TOTAL DE PUNTOS:	60

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 1.5%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega tardía o no entrega de la confirmación de activación de los códigos CSI, esto en virtud de que el servicio de soporte se brinda de forma reactiva exclusivamente a través del sitio web de soporte técnico, y depende directamente de la apertura de incidentes técnicos, cuando el ICAFE decida solicitar soporte, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo, la suma de **1.5% sobre el monto total de la línea con atraso, con respecto al plazo ofrecido**, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

Esta es la tabla de calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

CAPITULO II ASPECTOS FORMALES

I. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

- A. Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
- B. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
- C. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

D. Patente Municipal: Aportar constancia respecto a la patente comercial (licencia municipal) con la que cuente, emitida por la Municipalidad respectiva, donde conste:

- La actividad comercial para la que está autorizado, la cual debe coincidir con el objeto contractual y registro de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (sistema ATV)
- Que se encuentra activo y al día en el pago del impuesto, al momento de apertura de ofertas.

En caso de considerarse pertinente, el ICAFE se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que estime necesarias. Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo N°88 del Código Municipal.

D. Impuestos: De conformidad con el artículo N°23 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, el precio propuesto debe ser cierto y definitivo. Lo anterior implica que el oferente debe considerar, al momento de plantear su propuesta, lo siguiente:

- a. Los precios de la oferta deben presentarse en colones. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.
- b. El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 1 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762:

“...Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales...”

- c. En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.
- d. En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual. No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

En caso de que el oferente presente un producto exento de algún impuesto debe indicar el fundamento normativo que faculta dicha exención tributaria.

- E. Deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los suministros en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

II. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

- A. **Vigencia de la Oferta:** El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de **30 (treinta) días hábiles**.
- B. **Ofertas Base y alternativas:** Para el presente concurso se aceptará únicamente una oferta base y no se permitirán ofertas alternativas.
- C. **Confidencialidad en las Ofertas:** Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

III. REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

- A. **Especies fiscales y reintegro:** Para cumplir con la formalización de esta contratación, el contratista está obligado a aportar un equivalente al 0.25% (punto veinticinco por ciento) del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.

Cálculo de Timbres				Reintegro
De	¢0,00	a	¢25.000,00	¢20,00
De	¢25.001,00	a	¢75.000,00	¢25,00
De	¢75.001,00	a	¢100.000,00	¢31,25
De	¢100.001,00	a	¢250.000,00	¢62,50
De	¢250.001,00	a	¢500.000,00	¢125,00
De	¢500.001,00	a	¢1.000.000,00	¢153,25
De	¢1.000.001,00	a	¢1.500.000,00	¢312,50
De	¢1.500.001,00	a	En adelante	¢625,00

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

- B. Impuesto sobre la renta** Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.
- C. Facturación electrónica:** El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:
1. Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
 2. Número del concurso, orden de compra.
 3. Referencia del bien o servicio adquirido.
 4. Cantidad de bienes y/o servicio.
 5. Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
 6. El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
 7. En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
 8. El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 9. Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA

- A. Inicio de Contrato:** una vez comunicado el inicio de contrato, o **05 días hábiles** posterior a la notificación de la orden de compra.
- B. Vigencia de la contratación:** El plazo de vigencia del contrato será de **06 meses**, contados a partir del inicio de contrato o posterior a la notificación de la orden de compra.
- F. Forma de Pago:**
- a. 03 pagos parciales a 30 días naturales, el primer pago de un 30% del monto adjudicado, segundo monto de un 30% y el ultimo pago de un 40% posteriores a la presentación de los informes de avance de la asesoría, se pagarán después del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico. facturacontratacion@icafe.cr.
 - b. El pago se realizará en DÓLARES de conformidad al monto acordado en la Orden de Compra por lo que la factura debe ser presentada en DÓLARES. En caso de recibir la

factura en otra moneda distinta a la señalada, se rechazará hasta que se emita la misma en DÓLARES.

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación.

El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

G. Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

P = 100% referido al precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos “MO”, “I” y “GA” se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC \left(MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right)$$

Donde:

PV = Precio variado

PC = Precio de cotización o último revisado

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación

iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.

I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.

il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.

iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Índices de mercado que se utilizarán	
Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica
Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.

V. CONTRATO DE SERVICIOS Y CONFIDENCIALIDAD

La negociación se formalizará mediante un contrato entre el ICAFE, y el contratista. En el mismo deberá quedar claro las cláusulas de confidencialidad que deberán operar en la ejecución de la contratación, por lo que se establecen las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El objeto del presente contrato radica en que el ICAFÉ requiere adquirir los servicios profesionales para la emisión de un criterio experto en materia laboral respecto a la aplicación de dedicación exclusiva o prohibición para el personal del ICAFÉ.

CLÁUSULA SEGUNDA: Actividades del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA**, deberá de ejecutar las siguientes actividades, conforme lo establecido en el expediente de la contratación:

-Emisión de criterio sobre la viabilidad jurídica de pagar el componente de dedicación exclusiva o prohibición legal a determinados puestos: se tomará en consideración la naturaleza jurídica del Ente y el régimen de empleo del ICAFE.

-Como parte del estudio, se efectuará un diagnóstico de la realidad existente en el Instituto, así como el análisis de los hallazgos evidenciados.

CLÁUSULA TERCERA: Información no divulgada. Toda la información que le sea suministrada por **ICAFÉ** al **CONTRATISTA**, para que éste realice " " descritos anteriormente y en el expediente de la contratación, deberá mantenerla en la más estricta confidencialidad y para todos los efectos legales se considerará como "**información no divulgada**". Cualquier divulgación de dicha información será considerada falta grave y dará lugar a la terminación de la contratación, sin perjuicio de cualesquiera las demás acciones civiles, penales o de otra naturaleza que permita la ley.

CLÁUSULA CUARTA: Protección de la información. El **CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto de la contratación con estricta lealtad y buena fe, por lo que no facilitará "**información no divulgada**" a terceros, ni la utilizará para fines distintos de aquellos por los cuales recibió dicha "**información no divulgada**" en labores que compitan con **ICAFÉ**, ni en actividades o empresas con un giro similar al de **ICAFÉ**, los conocimientos adquiridos por

virtud de las funciones. El incumplimiento de esta disposición será considerado como competencia desleal y dará lugar a las acciones civiles, penales, o de otra naturaleza que permita la ley.

CLÁUSULA QUINTA: Devolución de información. El **CONTRATISTA** se compromete a devolver a **ICAFÉ** inmediatamente todo tipo de información, documentación y software que estuviere en su poder en el momento en que finalice la relación entre ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: Plazo. El plazo para el resguardo de la confidencialidad será de manera indefinida, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Es decir, el **CONTRATISTA** deberá resguardar la confidencialidad y secreto de la información suministrada de manera perpetua, salvo que medie autorización por escrita por parte del **ICAFÉ**. El no cumplimiento de esta cláusula abrirá un procedimiento administrativo o judicial a entregar información confidencial, este deberá de dar aviso a la contraparte para que estos protejan sus intereses.

CLÁUSULA SÉTIMA: Cesión. Los derechos y deberes derivados del presente contrato no podrán en ninguna circunstancia ser transferidos por ningún título a terceras personas sin el consentimiento escrito de la contraparte. Este Contrato será exigible entre LAS PARTES y tendrá efecto a beneficio de LAS PARTES del mismo y sus respectivos sucesores y cesionarios, en el entendido, sin embargo, de que ninguna de las Partes tendrá derecho de traspasar o ceder su interés en este Convenio sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: Del incumplimiento. Ambas Partes entienden y aceptan que el presente Contrato se registrará e interpretará únicamente por la legislación procesal y de fondo de Costa Rica. Todas las controversias que pudieran derivarse del presente contrato se resolverán por acuerdo entre las Partes en plazo de un mes calendario, a partir del comunicado que pone en conocimiento del conflicto a la contraparte. De no prosperar lo anterior, las Partes podrán someter el conflicto a un arbitraje de derecho de conformidad con los procedimientos previstos en los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas procesales las Partes se someten de forma voluntaria e incondicional.

CLÁUSULA NOVENA: El presente contrato se registrará por las Leyes de la República de Costa Rica y, sin perjuicio de la demás legislación nacional, le será aplicable la Ley de Información No Divulgada (Ley N° 7975).

CLÁUSULA DÉCIMA: Notificaciones. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes de este Contrato, se hará de forma escrita, para ello y de conformidad con lo establecido en la Ley de Notificaciones Judiciales, la siguiente dirección:

A) Instituto del Café de Costa Rica (ICAFÉ):

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@icafe.cr

VI. DISPOSICIONES FINALES

A. Medio autorizado para la recepción de ofertas: Se recibirán ofertas de forma digital al correo electrónico ofertas@icafe.cr. Si la oferta se remite en tiempo a un correo institucional diferente a la señalada anteriormente se tomará en cuenta como una oferta

válida, no obstante, se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

B. Consultas y aclaraciones: El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico ssanchez@icafe.cr o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

C. Funcionario responsable del seguimiento y fiscalización de la contratación: Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo del **Director Ejecutivo del ICAFE, Ing. Gustavo Jiménez Elizondo**.

D. Monto estimado de contratación: La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **\$7,750.00**.

E. Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones.

Atentamente,

APROBADO Dirección Ejecutiva (únicamente es necesario 1 firma)		REVISADO POR	ELABORADO POR
		Lic. Daniel Josué Rojas Rojas	Licda. Stephanie Sánchez Esquivel
Ing. Gustavo Jiménez Elizondo Director Ejecutivo	Licda. Maria Jose Castillo Carmona Subdirectora Ejecutiva	Jefatura Unidad Contratación Administrativa	Analista de Contratación Administrativa